

Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres

El Ministerio del Trabajo emitió el **Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-006**, el cual establece el reglamento para asegurar el cumplimiento de la Ley Orgánica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, garantizando que hombres y mujeres reciban igual remuneración por trabajos de igual valor.

Este reglamento es obligatorio tanto para el sector privado como para el sector público.

Principales obligaciones para el empleador:



Obligaciones

- 1. Capacitación Anual:** Los empleadores deben ofrecer al menos 40 horas de capacitación al año sobre derechos laborales, igualdad de género, y erradicación de la violencia y discriminación en el trabajo.
- 2. Sensibilización:** Realizar acciones que evidencien la sensibilización y promuevan la igualdad de género y la no discriminación en el lugar de trabajo.
- 3. Reporte Anual:** Informar al Ministerio del Trabajo, en enero de cada año, sobre las acciones realizadas en relación con la capacitación y sensibilización.

Certificación de Cumplimiento

Para obtener la certificación de cumplimiento respecto de la igualdad salarial, los empleadores deben:

- Presentar una solicitud formal.
- Proveer documentación que demuestre las acciones realizadas en el último año.



Denuncias por Discriminación Salarial

Sector Privado: Las denuncias deben ser presentadas ante el Inspector del Trabajo.

- La denuncia debe contener una narración clara de los hechos.
- Se debe acompañar todas las pruebas que se consideren pertinentes.

Disposiciones Generales y Transitorias

- **Primer Reporte:** Las acciones realizadas en 2025 deben ser reportadas en enero de 2026.
- **Postulaciones a Certificación:** Se recibirán a partir de febrero de 2026.
- **Sistema Informático:** Se implementará un sistema para el reporte de acciones antes de noviembre de 2025.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo resultará en sanciones conforme a la normativa vigente.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Legal



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2025. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.